

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 22 de mayo de 2002, por la que se modifica la de 18 de enero de 2002, por la que se regulan las Ayudas Superficies para la campaña 2002/2003, las Primas Ganaderas para el año 2002, la Indemnización Compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas para el año 2002 y las declaraciones de superficies de determinados cultivos (BOJA núm. 14, de 2.2.2002).

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 14, de 2 de febrero de 2002, se publicó la Orden de esta Consejería de Agricultura y Pesca de 18 de enero, por la que se regulan las Ayudas Superficies para la campaña 2002/2003, las Primas Ganaderas para el año 2002, la Indemnización Compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas para el año 2002 y las declaraciones de superficies de determinados cultivos. Con posterioridad a su entrada en vigor, se ha advertido la necesidad de realizar ciertas modificaciones en algunos de sus artículos.

Por ello, a propuesta de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria,

DISPONGO

Artículo 1.º Se añade una letra r) al apartado 1.º del artículo 1 de la citada Orden, con el siguiente texto:

«Ayudas Agroambientales establecidas en el Reglamento (CE) 1257/1999 del Consejo.»

Artículo 2.º Se añade un nuevo párrafo al artículo 12 del siguiente tenor literal:

«Cuando una parcela agrícola de algodón incluida en la solicitud no coincida en su integridad con una o varias parcelas catastrales, el solicitante deberá aportar un croquis en el sentido indicado en el artículo 41 de la presente Orden.»

Artículo 3.º Se modifica el apartado 1.º del artículo 21, que quedará redactado de la siguiente manera:

«En el caso de tratarse de cereales, dicho rendimiento deberá respetar, al menos, los rendimientos establecidos en el Anexo 2 del Real Decreto 1893/1999, de 10 de diciembre, que se utilizan para el cálculo de los pagos en cada caso. En el caso de tratarse de semillas de girasol deberá respetar, al menos, los Rendimientos Comarcales Representativos establecidos en el Anexo 5 de la presente Orden.»

Artículo 4.º Se modifica la letra a) del apartado 2.º del artículo 41, que quedará con el siguiente tenor literal:

«Las parcelas agrícolas incluidas en parcelas catastrales de superficie menor de 2 has, salvo que contengan algodón, retirada de tierras, barbecho tradicional, cultivo de trigo duro para el que se solicite suplemento de pago por superficie o ayuda especial, lino o cáñamo destinados a la producción de fibras.»

Disposición adicional única. Anexo 5.

Se añade un nuevo Anexo a la Orden, que figurará como Anexo 5, con el cuadro «Rendimientos comarcales representativos para el girasol», y que se adjunta como Anexo a la presente Orden.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al titular de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de mayo de 2002

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO 5**RENDIMIENTOS COMARCALES REPRESENTATIVOS PARA EL GIRASOL**

	COMARCA	GIRASOL C. 2002/2003	
		SECANO	RIEGO
ALMERIA	LOS VELEZ		
	ALTO ALMANZORA		
	BAJO ALMANZORA		
	RIO NACIMIENTO		
	CAMPO TABERNAS		
	ALTO ANDARAX		
	CAMPO DALIAS		
	CAMPO NIJAR Y BAJO A.		
CÁDIZ	CAMPIÑA DE CADIZ	1.050	2.150
	COSTA NOROESTE DE CADIZ	983	2.150
	SIERRA DE CADIZ	860	1.900
	LA JANDA	900	2.017
	CAMPO DE GIBRALTAR	983	2.067
CÓRDOBA	LA SIERRA		
	CAMPIÑA BAJA	1.439	2.567
	LAS COLONIAS	1.244	2.567
	CAMPIÑA ALTA	1.050	2.567
	PENIBETICA PEDROCHES	855	2.567
GRANADA	DE LA VEGA	800	2.000
	GUADIX	500	1.500
	BAZA	500	1.500
	HUESCAR	500	1.500
	IZNALLOZ	700	1.700
	MONTEFRIO	700	1.700
	ALHAMA	700	1.700
	LA COSTA	500	1.800
	LAS ALPUJARRAS VALLE DE LECRIN	500	1.500
HUELVA	SIERRA		817
	ANDEVALO OCCIDENTAL		1.350
	ANDEVALO ORIENTAL		1.325
	COSTA	1.023	2.045
	CONDADO CAMPIÑA CONDADO LITORAL	1.083	2.250
JAÉN	EL CONDADO	817	2.150
	SIERRA DE SEGURA		2.100
	LA LOMA	827	2.550
	CAMPIÑA DEL SUR	983	2.567
	CAMPIÑA DEL NORTE	793	2.500
	SIERRA DE CAZORLA	700	2.167
	SIERRA MORENA	784	2.300
	MAGINA	683	2.000
	SIERRA SUR	983	1.533
MALAGA	NORTE O ANTEQUERA	698	1.500
	CENTRO SUR O GUADALHORCE	393	1.250
	VELEZ MALAGA		
	SERRANIA DE RONDA	812	967
SEVILLA	LA VEGA	1.098	2.018
	EL ALJARAFE	1.024	1.715
	LAS MARISMAS	673	1.532
	LA CAMPIÑA	1.168	1.823
	SIERRA SUR	653	1.415
	ESTEPA SIERRA NORTE	900	1.417
	452	1.225	